

Informe sobre la Urbanización “El Barranco” (Reserva Natural de las Lagunas de El Puerto)

El complejo endorreico de El Puerto fue declarado Reserva Natural por la Ley 2/1987 de 2 de abril. La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, establece medidas adicionales para su protección, prescribe en el artículo 15.1 que “los terrenos de las Reservas Naturales y Parajes Naturales quedan clasificados a todos los efectos como suelo no urbanizable, objeto de protección especial”.

A pesar de ello, en esta Reserva Natural se ha desarrollado una urbanización totalmente ilegal, pues se encuentra en la zona de Manejo Extensivo. Según el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) (Decreto 417/1990) sólo están permitidas en estas zonas (Apdo. 2 de Zonificación General) “Conservación de la naturaleza. Desarrollo de las actividades productivas primarias compatibles con la estabilidad de estos ecosistemas. En general, usos y actividades de carácter agro-silvo-pastoril, en función de las características propias de este espacio. Uso público de las actividades naturalísticas, didáctico ambientales e interpretación de la naturaleza”. Contemplándose como usos prohibidos “...localización de infraestructura, cambios de uso del suelo, construcciones residenciales y todas aquellas actuaciones no ligadas directamente al desarrollo de las utilidades preferentes”.

En las Normas Básicas de Protección del PRUG se prohíbe:

- Normas generales (Art. 2.1.1):
 - a) Las actividades de urbanización y edificación, salvo las contempladas en los Planes de Uso Público.
 - b) La realización de actuaciones infraestructurales que alteren las características territoriales y/o paisajísticas de las reservas naturales o sus Zonas de Protección, tales como nuevos caminos, redes de alta tensión, obras hidráulicas, etc.
 - h) La realización de vertidos sin depurar en ríos y arroyos que tengan incidencia en las reservas naturales, así como el vertido de residuos sólidos en la mismas Zonas de reserva y Zonas de Protección.
- Normas específicas. Áreas de manejo Extensivo:
 - a) Las actuaciones que impliquen una transformación del uso del suelo y puedan perjudicar los valores ecológicos de las Reservas Naturales
 - b) La construcción de infraestructuras nuevas (pistas, carriles, etc.), salvo que se consideren imprescindibles para la gestión del espacio, o para el

desarrollo de las actividades compatibles, las cuales necesitarán autorización de la Agencia de Medio Ambiente previo informe favorable del Patronato.

- e) Las nuevas captaciones de agua sin la preceptivamente se haya realizado un estudio técnico que acredite su viabilidad y posean informe del Patronato.

El Plan General de Ordenación Urbana de El Puerto (PGOU), aprobado en 1991, clasifica estos terrenos como No Urbanizables Especialmente Protegidos, prescribiéndose en la Normativa del Plan el desarrollo de un Plan Especial de Regeneración del Medio (PERM-9), con los siguientes objetivos:

- Protección de Las Lagunas Salada, Juncosa y de la Campiña
- Regeneración del medio original
- Control de la parcelación ilegal

Y con las siguientes determinaciones vinculantes:

- El Plan Especial planteará las medidas necesarias para la eliminación de las edificaciones ilegales, viario y vallados existentes
- La regeneración se hará de acorde con el entorno y las determinaciones específicas del S.N.U. de Especial Protección de Las Lagunas (art. 12.4.31)

O sea, el PGOU de El Puerto de Santa María ya detectaba una incipiente parcelación y urbanización en esta Reserva Natural, estipulando la obligatoriedad de redactar y aplicar un Plan Especial para proceder a la restauración del medio original, y determinando la eliminación de las edificaciones ilegales, viario y vallados existentes. En la ficha de planeamiento del PGOU (**Anexo 1**) se incluye cartografía donde puede comprobarse la existencia de 10 construcciones y dos viarios.

Este Plan Especial nunca se redactó, aprobó ni ejecutó, permitiéndose la ampliación de la urbanización ilegal. En el plano de ordenación del documento de revisión del nuevo PGOU de marzo de 2006 (**Anexo 2**) puede constatarse la existencia de cinco calles perfectamente delimitadas y de una treintena de construcciones. En la serie de ortofotos de los años 1978, 2004 y 2007, editadas por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (**Anexo 3**), puede también constatarse las dimensiones que ha adquirido esta urbanización ilegal y el continuo desarrollo y ampliación de la misma.

Ecologistas en Acción ha presentado numerosas denuncias y propuestas a las administraciones públicas competentes para que actuaran paralizando esta urbanización ilegal y procediendo a restaurar el terreno de la Reserva Natural a su estado original.

1. Con fecha 24 de enero de 2002 presentamos una denuncia en el Ayuntamiento de El Puerto contra esta urbanización ilegal, solicitando la eliminación de las edificaciones ilegales. El entonces Teniente de Alcalde de Urbanismo Don Pedro Alamillos Ortega nos contestó que *“los terrenos afectados por las parcelaciones denunciadas se encuentran en el interior de la zona de Afeción de las Lagunas incluidas en el inventario de Espacios Naturales de la Comunidad Autónoma y en concreto junto a la laguna La Juncosa”*, y que *“en las infracciones urbanísticas cometidas en Suelo No Urbanizable Protegido, no opera la limitación temporal de cuatro años, que establece dicho texto legal, para la prescripción del resto de las infracciones calificadas como graves. Por lo tanto la Administración Municipal está capacitada para adoptar las medidas necesarias tendentes a restaurar el orden jurídico urbanístico infringido en la*

zona de Las Lagunas". Por último nos informaba de que *"tras la tramitación del expediente de la Legalidad Urbanística nº 754/88, fue redactada por el Servicio de Licencia y Disciplina Urbanística, propuesta para la demolición de los signos externos que evidenciaban la parcelación y, de esta manera, restituir el orden urbanístico infringido y la realidad física alterada a su estado primitivo"*. Estos expedientes jamás se resolvieron ni se ordenó la demolición de vivienda alguna. Por ello en marzo de 2005 Ecologistas en Acción presentó en el Ayuntamiento un escrito formulando reclamación de responsabilidad contra los funcionarios y autoridades competentes en la tramitación del expediente iniciado a partir de la acción pública urbanística presentada el día 24 de enero de 2002 contra las obras de urbanización y edificación en el interior de la Reserva Natural de las Lagunas de El Puerto de Santa María. A este escrito nunca se nos contestó.

2. Ecologistas en Acción presentó en noviembre de 2006 denuncia en el Juzgado de El Puerto contra los responsables municipales que ostentaban la alcaldía y la concejalía de Urbanismo, Hernán Díaz Cortés y Juan Carlos Rodríguez Álvarez, y contra su antecesor en dicha concejalía, Pedro Alamillos Ortega, por entender que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de delitos sobre la ordenación del territorio, contra los recursos naturales y el medio ambiente, y de prevaricación medioambiental por omisión dolosa o imprudente. Esta denuncia dio lugar a la apertura de diligencias previas por parte del Juzgado de Instrucción nº 1 de El Puerto, encontrándose imputados los mencionados responsables municipales.
3. Ecologistas en Acción denunció también esta urbanización ilegal ante la Consejería de Obras Públicas. Con fecha 1 de enero de 2008, el Director General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda nos contesta que, con fecha 13 de noviembre de 2007, se solicitó al Ayuntamiento que comunicara *"las Resoluciones que, en su caso, se hayan adoptado por esa Corporación en el ejercicio de sus competencias y remita la información que obre en los archivos municipales en relación con la parcelación urbanística en denuncia en la zona denominada Aldea Rural El Barranco, dentro del Paraje La Laguna Juncosa, en suelo clasificado por el planeamiento vigente como no urbanizable de especial protección"*. En dicho escrito se nos informa que el Ayuntamiento contestó con fecha 3 de diciembre de 2007 que *"le participo que se han iniciado veintiséis expedientes de protección de la legalidad, que a todos les hemos dado trámite de audiencia y que nos encontramos en estos momentos resolviendo alegaciones"*. La mencionada Dirección General ha recordado al Ayuntamiento *"el carácter obligado del ejercicio de las potestades sancionadoras frente al parcelador o parceladores... y frente a los parcelistas por actos de construcción, edificación o urbanización realizados sin licencia que los ampare, como consecuencia de la inactividad en el ejercicio de esta potestad"*. Así mismo se ha solicitado copia de las actas de inspección levantadas y de los acuerdos de inicio de los procedimientos sancionadores y de protección de la legalidad.
4. Ecologistas en Acción ha solicitado al Patronato en varias ocasiones la intervención de la Consejería de Medio Ambiente para que, dentro de sus competencias en este espacio protegido, procediera a paralizar las obras ilegales,

a sancionarlas y a ordenar su demolición. Nunca hemos tenido contestación, ni nos consta que se hayan desarrollado actuaciones en este sentido.

- En la reunión del Patronato de 29 de enero de 2002 se entregó copia a todos los participantes de la mencionada denuncia presentada en el Ayuntamiento por Ecologistas en Acción de El Puerto el día 24 de ese mismo mes. En la reunión se instó a ese órgano de participación a que se sumará a la iniciativa y a que manifestará su apoyo ante el Ayuntamiento de El Puerto para que redactase un Plan Especial, cumpliendo así las medidas fijadas por el PGOU, incluida la eliminación de las edificaciones ilegales. No se realizó gestión ni actuación alguna por parte de los responsables del Patronato ni de la Consejería de Medio Ambiente.
- El la sesión del Patronato de 12 de diciembre de 2002, en ruegos y preguntas, el representante ecologista planteó que el Ayuntamiento seguía sin tomar medidas en relación con la urbanización ilegal existente en las lagunas del El Puerto, a pesar de que toda la normativa existente demostraba su ilegalidad. Se comentó que la única solución viable era la adquisición por parte de la Consejería de Medio Ambiente y su demolición posterior o destino a usos compatibles.
- El 1 de diciembre de 2006 Ecologistas en Acción remite escrito al presidente del Patronato solicitando la inclusión en el Orden del día de la sesión del Patronato convocada para el día 13 de ese mes el siguiente punto: **“Propuestas de medidas para paralizar y eliminar la urbanización ilegal de El Barranco en el complejo endorreico de El Puerto de Santa María”**. El punto no se incluyó en esa sesión, la última celebrada hasta la fecha, incumpléndose, además, la obligatoriedad de convocar al menos una reunión anual según estipula el Reglamento de Régimen Interior del Patronato. En dicho escrito proponíamos las siguientes medidas:
 - Instar a la Consejería de Medio Ambiente a adoptar, dentro de sus competencias, las medidas sancionadoras por estas construcciones ilegales y a la restauración de la zona a su estado anterior.
 - Instar al Ayuntamiento de El Puerto a adoptar las medidas sancionadoras y de restauración de la legalidad urbanística en esta urbanización ilegal.

A 20 de abril de 2008 la urbanización sigue ampliándose sin que se haya derribado ni una sola edificación.

Anexo 3. Fotos aéreas de los años 1978, 2004 y 2007

